



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 497 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **BACH. ING. NILSON OSORIO FLORES**, identificado con D.N.I. N° 22486976, R.U.C. N° 10224869768, con domicilio en Jr. Los Ficus N° 111 – Cayhuayna – Pillcomarca; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 460-2007-GRH/GRI, de fecha 12 de octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2755-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 12 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Bachiller en Ingeniería Civil, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geológico – Geotécnico (Ensayo de Capacidad Portante de Suelos, Análisis Granulométrico, Límites de Consistencia, Perfil Estratigráfico, Corte Directo, Test de Percolación) de la Ampliación del Centro de Salud Huacar, Ampliación Puesto de Salud Moscatuna y Ampliación del Puesto de Salud de Cayna del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: CENTRO DE SALUD HUACAR, PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE ACOBAMBA Y PUESTO DE SALUD MOSCATUNA DEL DISTRITO DE HUACAR, Y PUESTO DE SALUD CAYNA DEL DISTRITO DE CAYNA; MICRO RED HUACAR, RED HUÁNUCO – DISA, HUANUCO**".

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato el Consultor se obliga a presentar la siguiente información, que consta de:

1. Visita y Reconocimiento del Terreno.
2. Recopilación y Evaluación de Información Existente.
3. Muestreo de Campo.

*OSORIO FLORES*  
Nº 22486976



4. Evaluación y Análisis de Muestras.
5. Interpretación de Datos Obtenidos en Laboratorio.
6. Elaboración del Perfil Estratigráfico.
7. Capacidad Portante.
8. Conclusiones y Recomendaciones.
9. Panel Fotográfico.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046162.2.123213.0175.01.03, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete ha pagar el monto de S/. 3.000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo de Elaboración del Estudio Geológico – Geotécnico (Ensayo de Capacidad Portante de Suelos, Análisis Granulométrico, Límites de Consistencia, Perfil Estratigráfico, Corte Directo, Test de Percolación) de la Ampliación del Centro de Salud Huacar, Ampliación Puesto de Salud Moscatuna y Ampliación del Puesto de Salud de Cayna del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: CENTRO DE SALUD HUACAR, PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE ACOBAMBA Y PUESTO DE SALUD MOSCATUNA DEL DISTRITO DE HUACAR, Y PUESTO DE SALUD CAYNA DEL DISTRITO DE CAYNA; MICRO RED HUACAR, RED HUANUCO – DISA, HUANUCO”**, es de once (11) días calendario, a partir del 25 de setiembre al 06 de octubre del año dos mil siete. (en vías de regularización)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Estudio Geológico – Geotécnico (Ensayo de Capacidad Portante de Suelos, Análisis Granulométrico, Límites de Consistencia, Perfil Estratigráfico, Corte Directo, Test de Percolación) de la Ampliación del Centro de Salud Huacar, Ampliación Puesto de Salud Moscatuna y Ampliación del Puesto de Salud de Cayna del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: CENTRO DE SALUD HUACAR, PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE ACOBAMBA Y PUESTO DE SALUD MOSCATUNA DEL DISTRITO DE HUACAR, Y PUESTO DE SALUD CAYNA DEL DISTRITO DE CAYNA; MICRO RED HUACAR, RED HUANUCO – DISA, HUANUCO”**, en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

*NILSON OSORIO F.  
DNI 22486976*



Gobierno Regional Huánuco  
Presidencia

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días  
del mes de.....del dos mil siete.

24 OCT. 2007



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

*[Handwritten Signature]*  
NILSON OSORIO FLORES  
DNI N° 22486976